

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año 6 pts.
 Por un semestre 5.25
 Por un trimestre 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroja.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanni.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.
 Juan M. Sanz.
 Casimiro Bágüena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

El pago de los Maestros. *Revista de la prensa.* Opinión de los periódicos sobre los proyectos del Ministerio de Fomento. *Sección oficial.* Real orden resolviendo contra una reclamación de ciertos revisores de firmas.— El Rectorado anuncia oposiciones en esta provincia. *Sección varia.* A Fabio. *Noticias.*

EL PAGO DE LOS MAESTROS.

Ha sido empeño constante y labor incesante de todos los Gobiernos asegurar, por los medios más eficaces, el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Una dolorosa y cruelísima experiencia ha enseñado que los Ayuntamientos son, por regla general, torpes administradores de la educación pública, cuando no enemigos irreconciliables de ella, unas veces porque desconocen su altísima importancia, y otras á título de señorío y feudalismo municipal, mucho más autoritario y abusivo que la servidumbre impuesta á los miserables siervos de la gleba y del terruño.

El sistema liberal, en sus diversos matices, rico en soluciones beneficiosas para todos los ramos de la Administración pública, sólo ha sido impotente y ruinoso para garantizar por modo estable y decente el pago de las obligaciones de la enseñanza primaria.

La descentralización municipal, cuando en España existían de verdad los Municipios, daba por resultado atender á todas las necesidades populares, al guardador y capador de puercos y á las casas de mancebía inclusive,

sin cuidarse para nada de tener escuelas de la niñez.

Fué necesario que el Estado, desde los primeros albores del sistema constitucional, luchando á brazo partido con esa misma descentralización, legislara y reglamentara la primera enseñanza, imponiéndola forzosamente á los Ayuntamientos, cuya autonomía se sacrificaba así en aras del bien común y general.

Háse notado, sin embargo, que en todas las épocas de exagerada libertad, de revoluciones políticas y de levantamientos populares, á medida que ha sido mayor el espíritu de descentralización, ha bajado más el nivel de la primera enseñanza, porque se ha cerrado, al compás del himno de Riego ó de la Marsellesa, mayor número de escuelas, y se ha vejado, maltratado y perseguido cruelísimamente á los Maestros.

La libertad, á la manera de Pidal, fué un recurso hábilmente explotado, en favor de los curas, de los frailes y de las monjas, con daño manifiesto del Magisterio oficial.

Y esa misma libertad, invocada por los partidos avanzados, se trueca, respecto á escuelas y Maestros, en vergonzosa licencia también para que, por una irritante y desigual libertad profesional, puedan ser Magisterio militante cuantos desconocen el arte nobilísimo de la educación.

Siempre y constantemente, la libertad, tal como desdichadamente se entiende y practica la libertad en este desgraciado país, se ha convertido en arma peligrosa de dos filos para causar la muerte de la primera enseñanza y del Magisterio.

Así lo comprendió sin duda el Sr. Albare-

da cuando, siendo Ministro de Fomento, en 1882, arrancó de las manos de los Ayuntamientos el pago de las atenciones de primera enseñanza, para evitar aquel indecoroso espectáculo que la España presentaba diariamente á los ojos de Europa.

Y así debió con seguridad entenderlo el liberalísimo, demócrata y radicalísimo Montero Ríos, cuando, siendo posteriormente Ministro de Fomento, quiso que ni la administración facultativa y docente de las escuelas, ni el pago de sus necesidades, corrieran sino á cargo del Estado.

Por todas las maneras, y con todos los Gobiernos, el pago de los Maestros por cuenta de los Ayuntamientos ha sido siempre un sistema ruin, miserable, indigno y desacreditado, que empobrecía nuestra cultura nacional y convertía al Maestro en pobre esclavo de los caciquismos populares, haciendo de su augusta profesión un oficio mercenario, y de su sueldo el jornal de un desdichado bracero.

Presentes deben estar en la memoria de los Maestros las miserias que sufrieron, las humillaciones que experimentaron y las vergüenzas por que tuvieron que atravesar en aquella época, todavía no lejana, en que su pago dependía de la voluntad de los Alcaldes, tanto más soberbios, engreídos y despóticos, cuanto eran más ignorantes é incapaces de administrar con celo los intereses de los pueblos.

Ahora, según nuestras noticias y á pesar de las seguridades en contrario dadas por el Sr. Calleja á los Maestros de Zaragoza, parece que el Ministerio de la Gobernación, con el que se anda en consultas, se niega tenazmente á que continúe el actual sistema de pagos, ni á que se perfeccione tampoco como pretende el Ministerio de Fomento, empeñándose, por el contrario, en que el pago de las atenciones de primera enseñanza vuelva directamente á los Ayuntamientos.

El asombro y la pena que estos planes han de causar en el ánimo del Magisterio, parecenos que no han de tardar en manifestarse públicamente, protestando, con respeto y con mesura, pero con energía también, contra todo proyecto de esa naturaleza, capaz por sí solo de matar la primera enseñanza y de aniquilar al Profesorado.

Antes de que este propósito pueda realizarse, urge que el Magisterio se levante como un solo individuo; que la prensa del ramo agite el pensamiento de protesta; que las Juntas provinciales reclamen ante el Gobierno; que los Habilitados y Maestros de las cabezas de los partidos promuevan inmediatas reuniones donde se firme exposición al Ministro de Fomento contra ese proyecto insensato que nos ha de volver á los comienzos del siglo.

Este es el momento en que la Junta Central de la Asociación general del Magisterio

debe hacer oír su voz ante el país, reclamando contra esa disposición liberticida, calamidad tan inmensa como vergonzosa, desastrosa y humillante.

No nos encojamos de hombros, ni nos encerremos dentro de criminal indiferencia.

Esta obra es y debe ser obra de todos, puesto que sus consecuencias á todos han de alcanzarnos.

¿Qué, tampoco valemos y significamos que no merecemos ser oídos?

Veinte mil firmas de Maestros pidiendo no ser condenados á muerte, herirán el corazón de cualquier Ministro, porque la justicia de nuestra causa y el universal clamor de nuestros dolores bastarán para que hasta las mismas rocas se ablanden.

Sea en estos momentos la prensa profesional el eco de la opinión comun del Magisterio, y ayúdenos en la empresa que iniciamos, para que el Gobierno no insista en llevar adelante el proyecto de que se trata.

Los organismos todos, todos los funcionarios del ramo, estamos amenazados del mismo peligro. Defendámonos pronto. Mañana tal vez sea tarde.

Hildefonso Fernández y Sánchez.

Por nuestra parte, hacemos nuestro el contenido del artículo anterior y nos ponemos en absoluto á las órdenes de *La Educación*, y de su ilustrado Director.

REVISTA DE LA PRENSA.

Continuamos dando á conocer la opinión de los ilustrados colegas que recibimos, relativamente á los proyectos del Sr. Ministro de Fomento.

El Defensor del Magisterio, después de hacer constar que, ya antes de que los proyectos vieran la luz pública, y sólo por referencias de la prensa política, manifestó su opinión contraria en parte al de jubilaciones, toma por su cuenta un suelto de *La Correspondencia*, en el que se pretende hacer ver que este proyecto es sumamente beneficioso para los Maestros, y prueba con inflexible lógica que resulta mucho más perjudicial que el de sustituciones, y hace constar que más bien debe llamarse de *socorros mútuos ó montepío forzoso y obligatorio*.

A *La Educación* le parece *el juego de la lotería* sobre la vida del Maestro.

El trabajo de *El Defensor* es notable, y por eso lo publicaremos íntegro en el próximo número.

A *El Magisterio Avilés* le ocurre lo siguiente: «No se nos diga que tienen que sujetarse á oposición, y allí demostrarán en competencia si son ó no aptos para el cargo. Sabido es por

desgracia, lo que por lo común son las oposiciones en este país, donde hay verdadera idolatría al favoritismo; pero aun cuando se hiciera perfecta justicia, pudiera darse el caso, como dice muy bien nuestro ilustrado colega *El Defensor del Magisterio*, de que al publicarse el programa para las oposiciones, se exigieran, como se hizo cuando la provisión de plazas de la Escuela Normal de Maestras ó las de Director y Secretario del Museo Pedagógico, conocimientos que no se enseñan en la carrera de Maestros, imposibilitando á esta benemérita clase de tomar parte en los ejercicios, so pena de exponerse á hacer un papel desairado.»

Quien hace un cesto..... ¡Cuántas ilusiones desvanecidas! No se pierda de vista que al Ministro ya le ha ocurrido colocar en otros destinos á los actuales inspectores, los cuales pueden decir con García Gutiérrez:

«Está la atmósfera oscura,
Y huele á tormenta el aire.»

Creemos que tanto estos, como los demás Maestros normales, pueden ir renunciando á la idea de hacer oposiciones para tales cargos.

A bien que si á los Inspectores cesantes se les conceden derechos para desempeñar *per saltum* las escuelas superiores de niños, aún ganarían y no poco; más como esto no sería justo ni equitativo, es de presumir que estarán verdes para ellos, si no las obtienen en buena lid.

¡Pues no faltaba más!

Copiamos de *La Educación*:

«El art. 4.º del proyecto de ley sobre derechos pasivos para los Maestros es un verdadero galimatías, pues resulta desdichadamente escrito, en términos que no hay nadie que lo entienda.

Resulta que un 8 por 100 del 25 por 100 destinado para material en cada escuela, se ha de dedicar á las pensiones, y el 17 por 100 restante á su primitivo objeto. Si en vez de decir el 17 por 100 dijera sencillamente *el resto*, no habría confusión de ninguna clase.

Sea una escuela, por ejemplo, de 1.000 pesetas de sueldo: el 25 por 100 es igual á 275 pesetas anuales para material; el 8 por 100 de 275 pesetas es igual á 22 pesetas, que se han de destinar al fondo de pensiones. Esto es claro y no ofrece dudas de ninguna especie; pero el 17 por 100 de 275 pesetas es igual á 46'75 pesetas, cuya cantidad sumada con 22 equivale á 68'75 pesetas, resultando una diferencia de 208'25 pesetas que aparecen sin destino justificado.

Fundados en este error hay muchos que opinan que ha querido decirse que la distribución se hará, dividiendo las 275 pesetas en partes proporcionales á los números 8 y 17, ó sea destinando 88 pesetas á las pensiones y 187 al material, lo cual sería un verdadero colmo de inconveniencias, que dejaría las escuelas

desprovistas de menaje y medios de enseñanza.

Si este artículo le ha redactado algun doctor en ciencias, aparecerá demostrado que hay doctores que, no sólo no saben escribir en castellano, sino que desconocen en absoluto los principios más elementales de la Aritmética.»

Pues tal vez sean esos mismos los predeterminados para las Inspecciones. ¿No lo sospecha el colega?

El Consultor de los Maestros publica un artículo de su ilustrado director, nuestro querido Maestro D. Millán Orío, con el título de *Alarma fundada*, del cual entresacamos los siguientes párrafos:

«El caso tercero y último del artículo 14 del proyecto de ley sobre Inspección de la enseñanza ha caído en el tranquilo campo del Magisterio de instrucción primaria como una bomba explosiva con la espoleta inflamada.»

«Es un contrasentido inconcebible que á quien no tiene aptitud legal para pretender la última de las escuelas de España, ni motivos para dirigirla con acierto, se le otorgue el derecho de inspeccionar todas las de una provincia ó circunscripción. Para ser consecuente consigo mismo, el Sr. Ministro de Fomento debió haber hecho extensiva esta gracia á los Doctores y Licenciados en Medicina, en Farmacia, en Derecho y hasta en Sagrada Teología. Sin duda en estos Doctores y Licenciados no se reconoce la competencia *inspeccionativo-escolar* que en aquéllos, (cuando en nuestro sentir, la de unos y otros es igual... á cero) y por eso no se concede á los últimos el privilegio que se otorga á los primeros.»

«Diráse que para ingresar en el cuerpo de Inspectores de primera enseñanza hay que pasar por el tamiz de la oposición y que en ella pueden entrar los Maestros normales en competencia con los Doctores y Licenciados. Así es la verdad; más objetaremos: 1.º Que esa heterogeneidad de opositores viene á significar en cierto modo la libertad de profesiones en detrimento de los intereses materiales y de la dignidad y prestigio de los Maestros: 2.º Que maldita la necesidad que éstos tendrían de entrar en lid con los Doctores y Licenciados, si á los Licenciados y Doctores no se les permitiera intrusarse en el campo de los Maestros: Y 3.º Que ningún inconveniente habría por parte de los Maestros en contender con los Licenciados y Doctores, si en la contienda no hubieran de jugar otras ni más asignaturas que las que abraza la carrera de aquéllos y contraídas á los límites en que aquéllos tienen la obligación de conocerlas. Pero de presumir es que los que han tenido influencia bastante para conseguir que en el proyecto de ley se interpole el odioso y odiado caso tercero, la tengan también para lograr que el Reglamento de oposiciones se haga á medida de sus interesados deseos. Fres-

co está todavía en la memoria de todos los Maestros el recuerdo de lo sucedido cuando se proveyeron dos plazas de profesores de la Escuela Normal Central de Maestras y las de Director y Secretario del Museo Pedagógico, en cuyas oposiciones no se exigió título ninguno y sí asignaturas extrañas al Magisterio de primera enseñanza, con lo cual los Maestros quedaron inutilizados para presentarse en la palestra.»

«Imposible es, por otra parte, que los Inspectores Licenciados ó Doctores ejerzan con entusiasmo un ministerio que no es el suyo propio; como imposible es igualmente que sientan por las Maestros aquel decidido interés que naturalmente sentirían si fuesen sus hermanos en profesión. Tales Inspectores no podrán merecer nunca las simpatías y espontáneas consideraciones de los Maestros, quienes habrán de mirarlos siempre como extraños y advenedizos.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido á instancia de D. Federico Mirade y Carbonell, D. Joaquín Martínez y Forns y D. Federico Oriah y Ros, Revisores de firmas y papeles sospechosos, en solicitud de que como aclaración á las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1865 y 13 de Febrero de 1871 se declare que los que poseen el certificado de aptitud para los cargos de Archivero, Bibliotecario y Anticuuario, la tienen para informar y declarar ante los Tribunales de justicia como peritos en todo lo referente á Paleografía, pero no en lo que se refiere á Pedagogía y Caligrafía, por ser estas materias de la exclusiva competencia de los Maestros de primera enseñanza, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en la forma siguiente:

«Este Consejo ha examinado el expediente promovido por varios Revisores de firmas y papeles sospechosos, solicitando que se expida una Real orden aclaratoria de las de 9 de Mayo de 1865 y 13 de Febrero de 1871 sobre aptitud pericial de los Archiveros, Bibliotecarios y Anticuuarios, en cuanto á la revisión de las dichas firmas y papeles que fueran presentados en los Tribunales del Reino.

Vistas las Reales órdenes á que los interesados se refieren y las demás razones que ellos alegan en su favor, y vista y considerada también la nota del Negociado que acompaña á la instancia, entiende el Consejo que se trata de una cuestión ajena á la enseñanza, y sobre la cual no está llamado á resolver. Así lo ha debido también entender la Direc-

ción general de Instrucción pública, como lo prueba la nota antes citada.

No se trata, en efecto, de aquilatar el grado y forma en que se dan las enseñanzas paleográficas y caligráficas en la Escuela Diplomática, ó en cualquiera otra de las que la Nación sostiene, sino de una pura competencia profesional surgida entre algunos Revisores de letras y papeles sospechosos de una parte, y algunos Archiveros, Bibliotecarios y Anticuuarios de otra; competencia en que han intervenido ya los Tribunales de justicia, y que no puede resolverse con el solo criterio de la legislación de Instrucción pública vigente, sino que debe tenerse muy en cuenta el uso y práctica corriente en los Tribunales. Ahora bien: esta práctica, apoyada en la Real orden de 13 de Febrero de 1871, admite á los Archiveros Bibliotecarios como tales revisores, no solo de letras antiguas, en lo cual nadie les disputa la autoridad exclusiva que la ley les concede, sino también en las modernas y corrientes.

Entiende, sin embargo, el Consejo, que ganará mucho en importancia y prestigio el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuuarios (tan bueno y benemérito por otras razones) absteniéndose totalmente de intervenir en asuntos de índole nada histórica ni científica, y para los que de ningún modo se requiere la sólida instrucción paleográfica recibida en la Escuela Diplomática. Hay una diferencia profunda entre el trabajo del perito Calígrafo y el del Archivero, cuya ocupación predilecta y constante son las escrituras y diplomas de remotos siglos, venerables reliquias de civilizaciones pasadas.

Entiende, pues, el Consejo, que la aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia incumbe tan solo á los Tribunales de justicia (como hasta ahora se ha venido haciendo): que con arreglo á este criterio no es posible resolver la competencia entre Archiveros y Revisores, y que en adelante convendría deslindar claramente las atribuciones de unos y otros, si bien en la práctica de los Tribunales habrán de ocurrir casos muy frecuentes en que, no bastando el ordinario auxilio del perito Calígrafo, de quien podemos decir que posee el arte de la escritura, haya que acudir al Archivero Bibliotecario, poseedor de la ciencia de la escritura.»

Y habiéndose dignado el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, resolver como en el mismo se propone, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposición en el mes de Mayo próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan vacantes en la provincia de Teruel.

	<i>Ptas. Cents.</i>
<i>De niños.</i>	
Peñarroya, elemental dotada con.	825
Linares, id. id.	825
<i>De párvulos.</i>	
Teruel.	1650
Alcorisa.	825
<i>De niñas.</i>	
Pitarque.	825
Regencia de la escuela práctica de la Normal de Maestras de Teruel.	1650

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el termino de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Abril de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 19 de Abril.)

SECCION VARIA.

En la velada celebrada por la Sociedad Económica Turolense el día 17 del actual, la niña Purita Vallés leyo la siguiente composición:

A FABIO:

*• Todos sueñan lo que son,
Aunque ninguno lo entiende. •*

Fabio, que los sueños son
Leyes que imperan aquí
Con frecuencia,
Como observa Calderón,
Es cierto; lo prueba así
La experiencia;

Pero que en este combate,
Que humana vida llamamos,
Sin sosiego,
Todos, como dice el Vate,
Hasta la muerte soñamos,
Yo lo niego.
Sueña, Fabio, el codicioso
Que á multiplicar aspira
Su fortuna;
Sueña altivo el orgulloso
Que allá en los cuernos se mira
De la luna;
Y que á uno y otro dormido
Sorprenda á veces la muerte,
Se concibe;
Pero es también conocido
Que, á no soñar de esta suerte
Se revive.
Sueña audaz el militar
Ganar empleos, honores,
Mandos faja,
Y le viene á despertar,
De la dicha en los albores,
La mortaja.
Sueña también el piloto,
Que, hasta el puerto de Basora,
Felizmente
Arriba á merced del Noto,
Y que perlas atesora
Del oriente;
Pero el hijo de Estambul,
Pirata veloz, artero,
Despiadado,
Le apresa en el mar azul,
Y ve entonces, prisionero,
Que ha soñado.
Soñando Napoleón,
Sujetar ha pretendido
Con cadena,
Desde el sur al aquilón;
¡Y le despierta aturdido
Santa Elena!
Hay, Fabio, quien despertar
Suele á tiempo, y discurrir
Con medida;
Tanto que, expuesto á soñar,
Tendría un nuevo dormir
Por locura.
Que despertó á Helí, Samuel,
Y al rey Profeta, Natán,
Cosa es cierta;
Y Jonás, en el bajel
Que Eolo hundía con afán,
Se despierta:
Y Helí, David y Jonás,
Vueltos del sopor los tres
Tan profundo,
Ya no se duermen jamás;

Y son, velando, después,
 ¡Luz del mundo!
 Recuerda á la Magdalena,
 Que soñara en culpas tantas
 Muchos días,
 Cómo despierta la pena,
 Para siempre ante las plantas
 Del Mesías.
 De Damasco en el camino,
 A Saulo despertó
 Voz del Cielo;
 Y el inmortal Agustino,
 También despertando halló
 Su consuelo;
 Que logra Pablo obtener
 De martir, en fausto día,
 La corona,
 Y Agustino llega á ser
 El terror de la heregía,
 Desde Hispona.
 ¡Qué más, Fabio! Calderón
 Que fin al soñar no advierte
 De este mundo,
 Establece la excepción;
 Pues procura que despierte
 Segismundo.
 Un tiempo, en fin, en soñar
 Se gasta en la vida incierta
 Muy precioso;
 Mas se suele despertar;
 Y es quien primero despierta
 Más dichoso.

Miguel Vallés.

Teruel 17 de Abril de 1887.

NOTICIAS.

Ya ha tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia el Excmo. Sr. D. José Albaréz Sotomayor, á quien damos la bienvenida desde las modestas columnas de nuestro periódico.

Se asegura que dicho señor ha venido absolutamente dispuesto á gobernarnos bien, y apreciará en lo que valgan las indicaciones que le haga la prensa acerca de los *desgobiernos* de por aca; y por si es así, nos vamos á permitir indicar algunos relativos á la primera enseñanza.

En nuestra provincia, hay escuelas de oposición servidas por personas que carecen de título profesional.

Aquí suelen permanecer años enteros las escuelas sin proveerse en propiedad, después de haberse anunciado sin tener en consideración las prescripciones legales.

Maestros hay entre nosotros que han obtenido recientemente nombramientos para servir escuelas en propiedad, con preferencia á

todos los demás concursantes y sin corresponderles, ni por asomos, con arreglo á ley.

La Diputación adeuda á los Maestros cerca de cuatro anualidades de sobresueldo, ó sean más de 40.000 pesetas.

Pueblos hay en que los profesores de primera enseñanza acreditan atrasos considerables por servicios prestados en 1881-82, y no los cobran, apesar de consignarse en los respectivos presupuestos.

Los extractos de las sesiones de la Junta de Instrucción pública *brillan por su ausencia* en el *Boletín oficial*.

Y no queremos apuntar nada acerca de las oposiciones, que son aquí ¡¡la mar!! por no molestar más la atención del Sr. Gobernador civil; pero ya tendremos ocasión, desgraciadamente, de ocuparnos una vez más de este enojoso asunto, pues en esta parte, cada salto es por acá un gazapo y á veces dos.

Obran en la Secretaría de esta Escuela Normal de Maestros los títulos de Maestro de primera enseñanza elemental, expedidos por el Ministerio de Fomento á favor de D. José Calomarde y D. Santiago Sánchez.

Ya ha tomado posesión del cargo de Maestro Auxiliar de esta Escuela Práctica nuestro querido amigo D. José Villarroya.

La de Ginebrosa que dicho señor poseía se ha confiado provisionalmente al laborioso joven Maestro D. Tomás GiralDOS.

Quéjansenos algunos compañeros de no haber recibido todavía aprobados los presupuestos de escuelas correspondientes al año anterior.

A tí te lo digo, suegra.

Si los asuntos propios de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia no camináran á veces á *paso de tortuga*, seguramente no se daría lugar en algún caso á dudar de la probidad y rectitud de miras de algunos aspirantes á escuelas.

¿Qué de extraño tiene ó quien habrá que no se explique la causa de haber renunciado á recientes nombramientos algunos agraciados? ¿Acaso es común, entre Maestros que desean colocarse, permanecer doce, y catorce y más meses en situación de convenirles constantemente la posesión de una escuela de dotación escasa? ¿Puede estrañar á nadie que en todo este largo período se hayan buscado muchos su *Madre de Dios*? Maestra conocemos nosotros que posee ya en propiedad una sustitución con 412 pesetas y acaba de ser nom-

brada para una escuela de 183. ¿Quién, en su lugar, dejaría de renunciar á la *nueva prebenda*? Por esta vez no es censurable la conducta de los renunciantes. Con más actividad, no se darían estos casos.

El anuncio convocando á oposiciones en esta provincia está fechado por el Rectorado en 7 del presente mes y no ha sido inserto en el *Boletín oficial* hasta el 19.

Así se dará después lugar á prisas y corridas.

Así se cercenan (si cabe mayor cercenamiento) los derechos de los opositores á recusar en tiempo oportuno, máxime si, como de costumbre, no se publican los Tribunales hasta última hora.

Según parece, el proyecto de ley sobre Inspección de enseñanza dará ocasión en la Alta Cámara á grandes debates, por no mostrarse propicios muchos Senadores á que los Doctores y Licenciados invadan un campo vedado á su profesión.

Si los Cuerpos Colegisladores han de convertir en ley el proyecto por el que se cercenan considerablemente los derechos que hasta aquí han venido gozando legalmente los Maestros de primera enseñanza, deseamos que no se acuerden de ellos.

Han sido nombradas por la Diputación provincial de Zaragoza profesoras auxiliares interinas de aquella Escuela Normal de Maestras D.^a Benigna Salvador y Sena, D.^a María del Rosario Gómez y Gutiérrez y D.^a Francisca Naval y Barbarán, con el haber anual de 750 pesetas y 125 más esta última por el desempeño de la Secretaría del establecimiento. Según parece, entre las nombradas hay alguna que sólo posee título de Maestra elemental, lo cual constituye verdadera anomalía, siendo, como es, superior la Escuela.

Las Secciones del Congreso de los Diputados eligieron el 14 la Comisión de reformas de ley de Instrucción pública (art. 10), concediendo vacaciones á los Maestros de las escuelas, aprobado por el Senado, que la constituyen los señores Sánchez Guerra, Alba, Cobián, Vincenti, Arnaldo, Laá y Puerta.

Es de esperar que se apruebe en el Congreso, así como lo ha sido en la Alta Cámara.

Los Maestros del partido de Torrelaguna (Madrid), han firmado ya tres exposiciones, pidiendo no se dé entrada en la Inspección á

los licenciados y doctores, que se respete, perfeccionándolo, el actual sistema de pagos, y que se modifique el proyecto referente á derechos pasivos en sentido de no exigir descuentos ni en el personal ni en el material de enseñanza.

La alta Cámara ha aprobado sin discusión el proyecto de ley por el que se conceden cuarenta y cinco días de vacación á los Profesores de las Escuelas públicas.

Es de esperar que el Congreso no ponga por su parte ninguna clase de obstáculos á dicho proyecto, limitándose á introducir aquellas enmiendas que lo mejoren en provecho de la enseñanza y de los Maestros.

Asegúrese que el señor Ministro de Fomento tiene formal empeño en que se provean pronto por oposición las muchas escuelas que hay vacantes en la Corte.

Que lo traduzca en hechos y aplaudiremos.

La Dirección general de Instrucción pública, ha dictado enérgicas órdenes para que el Gobernador de Lérida procure que los Ayuntamientos de aquella provincia satisfagan á los Maestros las cantidades que les adeudan.

Para evitar la reproducción de hechos tan vergonzosos, se dice que el Ministro de Fomento estudia la manera de cortar radicalmente los abusos cometidos por los Ayuntamientos que se olvidan de un modo tan lamentable de satisfacer sus haberes á los Maestros de Instrucción primaria.

Bien es necesario; pues aun así y todo, mientras el sistema no varíe radicalmente, no faltarán abusos.

Parece que el Sr. D. José Maria Llinás, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, está construyendo en Barcelona, con destino á Escuela de párvulos, que habrá de regirse por el sistema Fröbel, un magnífico edificio, cuyo coste, con el del mobiliario correspondiente, no bajará de unas 60 á 70.000 pesetas.

Merece nuestros más sinceros aplausos la conducta del Sr. Llinás.

Según leemos en nuestro apreciable colega *El Defensor del Magisterio*, una comisión del Centro de Maestros Auxiliares de Madrid ha visitado al Diputado por Madrid, D. Pedro Luna, con el objeto de hacerle ver algunas

omisiones injustificadas que se notan en el Proyecto ley sobre los derechos pasivos del Magisterio, así como otros asuntos relacionados en el Proyecto, é interesarle para que en momento oportuno trate de defender los derechos de los Profesores.

El Sr. Luna recibió á la Comisión con el afecto y consideración que le son propios, manifestándoles que, amante de la enseñanza y de los Maestros, podían desde luego contar con su incondicional apoyo en tan justas pretensiones.

Dice *El Magisterio Español*:

«En la sesión que celebró el Senado el día 11 del corriente, el Sr. Paso y Delgado presentó una razonada exposición, en la que se hacen observaciones al proyecto de ley de Inspección de la enseñanza. Suscribe dicho documento el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada.

También nuestro distinguido colaborador D. Manuel María José de Galdo, ha presentado á la alta Cámara una exposición de los Maestros de Valencia pidiendo se apruebe el proyecto de concesión de derechos pasivos.

El Diputado Sr. Martínez Bran se ha interesado asimismo por la suerte de los Maestros, pidiendo al Sr. Ministro de Fomento, en la sesión que celebró el Congreso el día 12, que dicte con urgencia las oportunas medidas para que los profesores de primera enseñanza de la provincia de Lérida cobren las cuantiosas cantidades que se les adeudan por personal y material.»

En la Exposición Regional que se va á celebrar en la Corte, figurará una sesión de educación y enseñanza.

Será Presidente de la Comisión de clasificaciones, el Diputado provincial D. Eugenio Cemborain España.—Le felicitamos.

Dice *La Educación*:

«Los Maestros auxiliares é interinos de Madrid, han acudido al Senado, por medio de razonada instancia, pidiendo, en su nombre y en el de todos los de su clase en España, que los derechos pasivos se extiendan á cuantos con título profesional ejercen cargos en las escuelas.

La Comisión del Senado parece que ha prometido tener en cuenta la petición y todas las observaciones justas que se le hagan.

A nosotros nos parece que todo el que enseñe en las escuelas, sea como propietario ó como interino, como primero ó como segundo, ya sea en escuela de menos de 500 pesetas ó de más de 3.000, debe disfrutar aquellos derechos, en armonía con el tiempo servido y

en proporción con el descuento que á todos se nos impone.

Lo contrario sería establecer una ley de castas, en perjuicio de los más pobres y necesitados.»

Opinamos lo mismo, y deseamos, por ello, sea tenida en cuenta la reclamación de los Auxiliares de la Corte.

El Sr. Vallés recibió de la Caja de primera enseñanza el día 22 del actual, las siguientes sumas correspondientes al trimestre anterior.

Pueblos	Ptas. Cents.
Alcañíz.	1295»62
Belmonte.	520»62
Calanda.	1350
Cañada de Verich.	221»90
Castelserás.	821»25
Condoñera.	531»62
Ginebrosa.	478»62
Mazaleón.	615»62
Torreçilla de Alcañíz.	578»12
Torrevelilla.	595»62
Valdealgorfa.	592»50
Valdeltormo.	424»12
Valjunquera.	558»56
Total.	8.584»17

Tarde y con daño.

Según la relación que antecede, aunque con el retraso de un mes ha ingresado el Banco de España en la Caja de atenciones de primera enseñanza lo correspondiente al partido de Alcañíz; pero no ha sucedido lo mismo con lo correspondiente al partido de Valderrobres que solo ha entregado en dicha Caja tres mil y pico de pesetas de las ocho mil que le corresponden y que indudablemente tiene cobradas en su mayor parte.

Según tenemos entendido, el Habilitado de dicho partido se niega á recibir tan insignificante cantidad; puesto que sólo alcanza á cubrir las atenciones de algunos pueblos, sin perjuicio de hacer la oportuna reclamación á fin de evitar tan escandaloso abuso.

Y nosotros, por nuestra parte, llamamos la atención del Sr. Gobernador, á fin de que corte de una vez para siempre desigualdades tan irritantes, pues mientras unos Recaudadores ingresan religiosamente, otros lo hacen cuando quieren, si es que no aplican á cupo los haberes de los Maestros, faltando á la ley y con perjuicio de estos y de la enseñanza.